

# República de Colombia



## Gobernación de Santander

Información Pública	Código: AP-GD-RG-06	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 3
---------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

CIRCULAR No. 12 de 2012.

### REQUISITOS PARA CONVENIOS Y REGISTRO DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**PARA:** DISTRIBUIDORES, PRODUCTORES Y CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, CONTRATISTAS DE CONVENIOS ECONÓMICOS DE INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y FUNCIONARIOS QUE APOYAN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS ECONÓMICOS.

**FECHA:** AGOSTO 13 DE 2012.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ECONÓMICOS DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES MAYORES DE VEINTE GRADOS (20°) DE ALCOHOL. REGISTRO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES MENORES DE VEINTE GRADOS (20°) DE ALCOHOL, CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS. REGISTRO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, INDICADOS EN LA CIRCULAR No. 02 DE 2010.

#### 1. Objeto.

Impartir, establecer y unificar las formalidades y requisitos para la suscripción, ejecución y liquidación de convenios económicos de licores, vinos, aperitivos y similares mayores de veinte grados (20°) de alcohol. Registro de licores, vinos, aperitivos y similares menores de veinte grados (20°) de alcohol, cervezas, sifones, refajos y mezclas. Registro de cigarrillos y tabaco elaborado.

#### 2. Fundamento Legal.

Conforme a las normas preceptuadas en la CONSTITUCION POLITICA, el Decreto 624 de 1989, por medio del cual se expide el ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL y la Ordenanza No. 01 de 22 de Abril de 2012, por medio del cual se expide el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demás normas concordantes en materia tributaria.

#### 3. Instructivo.

En aras de mejorar la calidad de los servicios que lidera la Administración Departamental y con el fin de impartir, establecer y unificar criterios sobre los requisitos para la suscripción de convenios económicos, y registro de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado, cervezas, sifones, refajos y mezclas, los interesados en registrar sus productos importados y nacionales, deberán acreditar los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ECONÓMICOS MAYORES DE 20° Y REGISTRO DE SUS MARCAS:

Estos requisitos se establecen de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010 Estatuto Tributario del Departamento de Santander, artículo 75 y complementados por la Secretaria de Hacienda Departamental, en razón a el Principio de

# República de Colombia



## Gobernación de Santander

Información Pública	Código: AP-GD-RG-06	Tabla de Retención Documental	Versión 1	Pág 2 de 3
---------------------	------------------------	-------------------------------	-----------	------------

Legalidad, Eficiencia, Generalidad, al Debido Proceso. Deber de Tributar, y la Aplicación Residual, Ley 80 de 1993, 1150 de 2005 y el Decreto 734 de 2012:

1. Escrito de solicitud de registro dirigida al Coordinador del Grupo Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental<sup>i</sup>, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
  - a. Nombre o razón social e identificación del responsable.
  - b. Calidad en que actúa el solicitante. (Productor, importador y/o distribuidor).
  - c. Dirección, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
  - d. Lugar y dirección del Departamento donde se efectuará la distribución.
2. Formulario de Registro de Contribuyentes suministrado por la Gobernación a través de la Secretaría de Hacienda oficina Gestión de Ingresos<sup>ii</sup>.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia distribuidora<sup>iii</sup>, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la empresa.
6. Certificado de Procuraduría, de Contraloría y antecedentes judiciales del representante legal de la empresa.
7. Certificado de la Contraloría sobre la empresa.
8. Certificado de Parafiscales y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador que certifica y firma.
9. Etiquetas Originales de los licores de más de 20°.
10. Copia de la resolución del Registro de Invima de los productos y de autorización de etiquetas o rotulado.

### REQUISITOS DE REGISTRO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES HASTA VEINTE GRADOS (20°) DE ALCOHOL, CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO:

1. Escrito de solicitud de registro dirigida al Coordinador del Grupo Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
  - a. Nombre o razón social e identificación del responsable.
  - b. Calidad en que actúa el solicitante. (Productor, importador y/o distribuidor).
  - c. Dirección, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
  - d. Lugar y dirección del Departamento donde se efectuará la distribución.
2. Formulario de Registro de Contribuyentes suministrado por la Gobernación a través de la Secretaría de Hacienda oficina Gestión de Ingresos (LEY 223 DE 1995).

<sup>i</sup> La Secretaría de Hacienda a través de su Oficina de Gestión de Ingresos incluye como obligación formal allegar un escrito de solicitud de registro de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política, que reza: "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos en la Constitución".

<sup>ii</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA LEY 223 DE 1995, Diario Oficial No. 42 160, de 22 de Diciembre de 1995. Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.

<sup>iii</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, artículo 75, numeral 2.

As

# República de Colombia



## Gobernación de Santander

Información Pública	Código AP-GO-RG-06	Tabla de Retención Documental.	Versión 1	Pág. 3 de 3
---------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------	-------------

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia distribuidora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
4. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la empresa.
5. Registro Único Tributario RUT.
6. Certificado de Procuraduría, de Contraloría y antecedentes judiciales del representante legal de la empresa.
7. Certificado de la Contraloría sobre la empresa.
8. Certificado de Parafiscales y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador que certifica y firma.
9. Etiquetas Originales de los licores de más de 20°.
10. Copia de la resolución del Registro de Invima de los productos y de autorización de etiquetas o rotulado.

**Nota:** Todos los documentos anteriormente mencionados deberán ser presentados en una carpeta, legajados y en el orden como estipula esta circular para registros y convenios.

Para un mayor sustento legal se permite informar la disposición establecida por la Honorable Asamblea Departamental en su Ordenanza 01 de 2010, que en sus artículos 360 y 361 determinan:

**"ARTÍCULO 360.- MONOPOLIO DE INTRODUCCIÓN Y VENTA.** Los Departamentos interesados en la comercialización dentro del Departamento de Santander, de los licores producidos por sus industrias licoreras, deberán suscribir con el Departamento de Santander un convenio en el cual se estipularán las condiciones en que se permite la introducción y venta de tales productos en esta jurisdicción incluidas, a su vez, las condiciones de intercambio para que se permita en esos Departamentos la venta de los licores que produce el Departamento de Santander. De igual forma los particulares interesados en la introducción y venta de licores destilados en jurisdicción del Departamento, deberán previamente suscribir el convenio correspondiente con el Departamento. Allí se estipularán las condiciones en que tales productos serán comercializados.

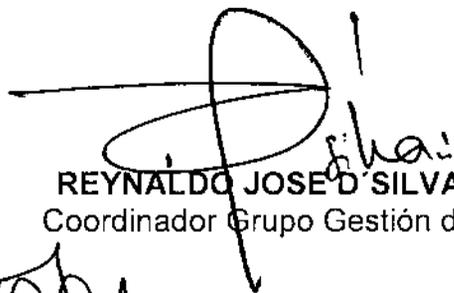
**Conc. Artículo 7 Decreto 1150 de 2003.**

**ARTÍCULO 361.- CONVENIOS O CONTRATOS.** Hecha la solicitud del convenio, el Departamento, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizará el análisis de conveniencia y oportunidad económica y rentística correspondiente para determinar su viabilidad. Este análisis debe hacerse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud. En estos convenios deben estipularse entre otros aspectos los relativos a las marcas, registro sanitario de los bienes, su graduación alcohólica, el control de transporte, el bodegaje, distribuidores autorizados y señalización de los mismos. Las autorizaciones de ingreso de los productos se entenderán emitidas con la celebración del convenio o contrato

**PARÁGRAFO:** Dentro de los Convenios Económicos con los particulares interesados en la introducción y venta de licores destilados y los productores oficiales, se pactará que el cinco por ciento (5%) del valor de la participación económica de dichos convenios, se destinarán al fondo de rentas, con el objeto de apoyar la lucha contra el contrabando".

Se informa que una vez legalizado el convenio y/o registro, deberá presentarse ante la oficina de Gestión de Ingresos para recibir capacitación sobre el diligenciamiento, presentación de aclaraciones y legalización de tornaguías ante el Departamento de Santander y a su vez, le sea asignado el usuario y contraseña para poder asesar la página web de Infoconsumo.

Atentamente,

  
**REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

Proyectó: Claudia Elena Corderas Gutiérrez, Abogada Contratista.